



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DIV - Nº 4
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 5 DE ENERO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Aprueban el resultado de la licitación para la obra red de cloacas y planta de tratamiento de la localidad de Villa María

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1677

Córdoba, 11 de Diciembre de 2006.-

VISTO:

El Expediente Nº 0021-129.599/01 en el que obra copia de la Resolución Nº 72.258 de fecha 25 de Septiembre de 2006, dictada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, mediante la cual el ente provincial extiende la vigencia del "Plan Especial de Regularización de Deudas" establecido por Resolución de esa Empresa, Nº 69.794/01, aprobada por Decreto Provincial Nº 37/02 y prorrogado en sucesivas oportunidades, la última de ellas por Resolución Nº 71.892/06, aprobada por Decreto Provincial Nº 1.097/06.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho plan alcanza a las deudas por facturas de energía o por documentos vencidos derivados de planes de pago que se hallan en situación de mora, incluyendo a las deudas que se encuentran en Gestión Judicial de Cobro, excepto los importes devengados en concepto de honorarios y costas judiciales, conforme a las condiciones indicadas en el mencionado acto administrativo, a la vez que dispone la posibilidad de autorizar el pago, a valores históricos, de aquellas deudas de titulares del servicio, ocasionadas por el usufructo del mismo por parte de terceros que no afectaron el cambio de titularidad, y de deudores incluidos en la Tarifa Social, pudiéndose también limitar a cuatro (4) períodos de consumo la responsabilidad de quienes deban asumir deudas de terceros en carácter de fiador o garante, según lo previsto en el punto 2.1.1. - segundo párrafo - del Reglamento de Comercialización de la Energía Eléctrica.

Que tal decisión se adoptó en razón de la difícil situación económica y social que atraviesa el país, la cual repercute en la Provincia, y que ocasionaba que distintos sectores de usuarios no pudieran hacer frente a sus deudas con EPEC, perdiendo en muchos casos su condición de

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1301

CORDOBA, 6 de octubre de 2006.-

VISTO: El expediente Nº 0416-042626/05, Cueros 1 al 18, en el cual la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento propicia por Resolución Nº 460/2006 se adjudique a la Empresa MARINELLI S.A. - HINSA S.A. (UTE), la ejecución de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARÍA", por la suma de \$ 19.321.521,23, incluido IVA.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado a licitación, se realizó el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedo documentado mediante acta labrada a tal efecto que obra a fs. 482/483 de autos.

Que la Comisión de Estudio de Ofertas se expide en autos a fs. 5117/5119 en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas aprobado por Decreto Nº 4758/77 y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614.

Que analizadas las propuestas presentadas, aconseja la adjudicación a la Empresa MARINELLI S.A. - HINSA S.A. - U.T.E., por resultar la de menor precio, mas conveniente y ajustada a pliego.

Que surge del Acuerdo de Subsidio - Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES), suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (DIPAS), que la obra de que se trata será financiada parcialmente con fondos de dicho Ente, quien otorgará en calidad de subsidio la suma de \$ 17.519.090,32.

Que consta en autos que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria por la diferencia de \$ 1.802.430,91, que surge entre el monto del referido subsidio y el total de la oferta presentada por la citada Empresa, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas.

Que corre agregado a fs. 5125 de autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación emitido por el Registro de Constructores de Obras, de acuerdo con la legislación vigente.

Por ello, las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 453/06 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- APRÚEBASE el resultado de la Licitación Pública realizada el día 14/07/06, para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARÍA" y consecuentemente ADJUDÍCASE la misma a la Empresa MARINELLI S.A. - HINSA S.A. - U.T.E., por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 19.321.521,23), con IVA incluido.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la erogación de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.519.090,32) estará a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), quien otorgará dicha suma en calidad de subsidio, de conformidad con el Acuerdo de Subsidio - Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES) suscripto entre dicho Ente y la

Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (DIPAS).

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.802.430,91), conforme lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6570/06, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25, Programa 286/0	
Proyecto 57, Partidas: Principal 12	
Parcial 10, Obra 604 del	
P.V.....	\$ 20.000,00
Preventivo Futuro año	
2007.....	\$1.782.430,91

Artículo 4º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento para suscribir el contrato de obra respectivo.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1677

clientes de ésta.

Que esta circunstancia traía aparejado, en muchos casos, que los clientes apelaran a las conexiones clandestinas, todo lo cual tornaba sumamente difícil para EPEC el recupero tanto de las deudas cuanto de los usuarios.

Que teniendo en cuenta los resultados obtenidos con el plan en cuestión, la empresa provincial estimó oportuno extender su vigencia en sucesivas oportunidades, por ciento ochenta días cada vez, la última de ellas mediante Resolución Nº 71.892/06, sin perjuicio de que subsistieran, luego de cada prórroga, las facultades establecidas en los Artículos 4º, 5º, 6º y 8º de la Resolución Nº 69.794/01.

Que por lo expuesto y teniéndose en cuenta la fecha de vencimiento de la última ampliación, el ente provincial dispuso una nueva prórroga por otros ciento ochenta días, a cuyo fin dictó la Resolución Nº 72.258/06, procediendo en esta instancia a aprobarla.

Que por otra parte EPEC deja establecido que durante la vigencia del plan de que se trata, se podrán modificar las tasas de interés a que hace alusión el Artículo 1º de la Resolución Nº 69.794/01, en sus incisos b) y c), así como la tasa de interés por financiación a que hace referencia al Artículo 2º del mencionado acto administrativo, todo ello mediante el mecanismo previsto en el Artículo 3º inciso b) de su Resolución Nº 65.189/94.

Por ello, de acuerdo con lo expresado oportunamente por el Departamento Asesoría y Gestión Legal de EPEC en caso similar, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos bajo el Nº 487/06 y por Fiscalía de Estado al Nº 1.044/06;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- APRUEBASE en todos sus

términos la resolución Nº 72.258 de fecha 25 de septiembre de 2006, dictada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, cuya copia, compuesta por una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto como Anexo Único, mediante la cual el ente provincial extiende por el término de ciento ochenta (180) días, la vigencia del "Plan Especial de Regularización de Deudas" establecido por Resolución Nº 69.794/01, aprobada por Decreto Provincial Nº 37/02, y sus prórrogas.

Artículo 2º.- ESTABLECESE que durante la vigencia del Plan a que hace alusión en el Artículo precedente, EPEC podrá modificar las tasas de interés fijadas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 69.794/01, en sus incisos b) y c), así como la tasa de interés por financiación a que hace referencia el Artículo 2º del mencionado acto administrativo, todo ello mediante el mecanismo previsto en el Artículo 3º inciso b) de la Resolución

Nº 65.189/94.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscalía de Estado.-

Artículo 4º.-PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a sus efectos y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO Atilio TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 1074

CÓRDOBA, 28 diciembre 2006.-

VISTO: Las actuaciones relacionadas con la suspensión del Acto Público de Titulares - Región Séptima - Sede Cruz del Eje y Región Sexta - Sede Totoral;

Y CONSIDERANDO:

Que los Actos Públicos de que se trata fueron suspendidos como consecuencia de existir un error en "la fe de erratas" en el Padrón correspondiente a la Región Séptima y de no tener la garantía suficiente que el Padrón de la Región Sexta estuviera correcto - todo en orden a las modificaciones que hubieron de realizarse con motivo de lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 718/2006, dentro de la Investigación Administrativa que se llevó a cabo en el Expediente Nº 0100-042330/2006.

Que subsanados los inconvenientes señalados en el párrafo anterior y la necesidad de cubrir los cargos docentes en las Regiones Séptima y Sexta, a efectos que no se vean menoscabados los derechos que le corresponden a los docentes que concursan, corresponde se realicen los Actos Públicos en dichas Regiones.

Que no se trata de un nuevo Acto Público, en ambas Regiones, sino de la reanudación de los que debieron suspenderse por los motivos expuestos, correspondiendo, por lo tanto, que éstos se verifiquen con el Padrón que debía aplicarse el día 27 de diciembre de 2006, es decir, el aprobado por Decreto Nº 264/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

**EL SECRETARIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPONER que los Actos Públicos suspendidos el día 27 de diciembre de 2006 en las Regiones Séptima y Sexta, con el Padrón aprobado por Decreto Nº 264/2006, con las modificaciones dispuestas por Resolución Ministerial Nº 718/2006 y sus modificatorias, se realicen el día 5 de enero de 2007 en las Sedes de la Región Séptima - Cruz del Eje y de la Región Sexta - Totoral.

Artículo 2º. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 769

Córdoba, 3 de Octubre de 2006

VISTO:

Las actuaciones presentadas por el Instituto Santísima Trinidad, donde se solicita declarar de Interés Educativo las "VII OLIMPIADAS DE ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES", que bajo su organización se llevarán a cabo el día 27 de octubre 2006, en la localidad de Hernando - Departamento Tercero Arriba;

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos de las Olimpiadas son, entre otros, mejorar en el alumno su capacidad para resolver problemas comunes con la mayor eficiencia posible, desarrollar competencias vinculadas con el quehacer económico y tecnológico actual, promover el intercambio de experiencias y establecer vínculos entre los institutos participantes y la comunidad.

Que los contenidos propuestos están contemplados en los Diseños Curriculares Provinciales para las instituciones con orientación en Economía y Gestión de las Organizaciones.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a este acontecimiento educativo, tanto para la localidad de Hernando como para su zona de influencia, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

EL SECRETARIO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Educativo las "VII OLIMPIADAS DE ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES", que bajo la organización del Instituto Santísima Trinidad, se llevará a cabo el día 27 de octubre 2006, en la localidad de Hernando -Departamento Tercero Arriba.-

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO SECRETARIA DE MINERIA

RESOLUCIÓN Nº 83

Córdoba, 27 de Diciembre de 2006.-

VISTO: I.- Que la Resolución Nº 45/06 dictada por esta Autoridad Minera Concedente con fecha 04 de Agosto de 2006 y publicada en el Boletín Oficial el día 11 de Agosto de 2006, ha dispuesto la obligación del uso de la guía minera conforme lo establecido por la Ley 8.027/91, para satisfacer las necesidades estadísticas de control y magnitud del tránsito de las sustancias minerales y productos de base minera.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en los Artículos 1 y 8 de la Resolución se ha deslizado un error al incluir a las sustancias de industria de base minera dentro de las comprendidas en el uso obligatorio de la guía de tránsito de minerales.

II.- Que la ley n° 8027 en su Capítulo III "Del Comercio y Tránsito de Minerales" en su Artículo 17 determina que la guía minera prueba la legitimidad de la tenencia de las sustancias minerales. Que el Artículo 18 prevé tal obligación para todo productor de sustancias minerales provenientes de yacimientos de esta Provincia. Que asimismo el Artículo 20 obliga a exhibir esta documentación a toda persona física o jurídica que tenga en su poder sustancias minerales provenientes de yacimientos de esta Provincia. Que el Artículo 21 extiende idéntica obligación a los transportistas de sustancias minerales provenientes de esta Provincia.

III. Que en consecuencia no se encuentra establecida en la Ley Provincial n° 8025 la exigencia de la guía minera para aquellas actividades definidas como de industria de base minera.

IV. Que la Resolución n° 45 no puede generar obligaciones por encima y más amplias que las establecidas por la Ley.

Por todo ello, lo dispuesto en las normas legales citadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 8596, Ley Orgánica de la Autoridad Minera de la Provincia de Córdoba Arts. 1, 2 y 3

**EL SECRETARIO DE MINERIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Modificar el Artículo 1 de la Resolución 45/06 el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo 1: Disponer el uso de la GUÍA DE TRÁNSITO DE SUSTANCIAS MINERALES, que será expedida en formularios especiales numerados mediante el sistema informático implementado a tal fin por la Secretaría de

Minería según formato de ANEXO 1- A y B.

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 8 de la Resolución 45/06 el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo 8: Toda persona, empresa o entidad, sin excepción, que transporte minerales cualquiera sea su categoría en el territorio de la Provincia de Córdoba, tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación de la presente para regularizar su situación sobre las condiciones de tránsito de acuerdo a lo prescripto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE Hágase saber y dese copia.

CR. NESTOR A. J. SCALERANDI
SECRETARIO DE MINERIA

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARIA GENERAL Y DE COORDINACIÓN**

RESOLUCION N° 20

Córdoba, 15 de Diciembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 0524-028095/2006 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Isla Verde, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 04 de Diciembre de 2006 por la Empresa John Deere, Empresa Natalio Automotores, Caritas Parroquial, Productores Asociados, Cooperativa de Servicios Públicos, Asociación de Árbitros, Consorcio Caminero, Institución Parroquial, Profesorado de Educación Física, Biblioteca Popular, todas instituciones de la localidad de Isla Verde.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución Ministerial N° 151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Dirección General de Relaciones Institucionales de este Ministerio, en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad bajo el N° 400/06 y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 227/06,

**EL SECRETARIO GENERAL
Y DE COORDINACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Isla Verde, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Alberto Arnoldo BISCHOFF (M.I. N°12.150.907) y Diego Daniel LINCON (M.I. N°21.696.041) como Coordinadores.

Artículo 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. PILAR PEDRO MNONESTEROLO
SECRETARIO GENERAL
Y DE COORDINACIÓN

RESOLUCION N° 13

Córdoba 11deDiciembre de 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 0524-028027/2006 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Brinkmann, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 11 de Abril de 2006 por la Municipalidad de Brinkmann, Parroquia de la localidad, Juzgado de Paz, Representante Rural, Centro Comercial, Cooperativa de Servicios Públicos, Bomberos Voluntarios, Centros Vecinales zona oeste, Centros Vecinales zona este y Cooperativa Policial.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución Ministerial N° 151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Dirección General de Relaciones Institucionales de este Ministerio, en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad bajo el N° 384/06 y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 227/06,

**EL SECRETARIO GENERAL
Y DE COORDINACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Brinkmann, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Carlos GRAVENO (M.I.N° 16.634.032) y Jorge Alberto Francisco RACCA (M.I.N° 16.440.632) como Coordinadores.

Artículo 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. PILAR PEDRO MNONESTEROLO
SECRETARIO GENERAL
Y DE COORDINACIÓN

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARIA GENERAL Y DE COORDINACIÓN**

RESOLUCION N° 21

Córdoba, 15 de Diciembre de 2006

VISTO: el Expediente N° 0524-028096/2006 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Río Bamba, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 28 de Noviembre de 2006 por el Centro de Jubilados, U. Padres. Centro Educativo, Comuna de Riobamba, Club A. , Consorcio Caminero N° 173 y Capilla San Isidro, todas instituciones de la localidad de Río Bamba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución Ministerial N° 151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Dirección General de Relaciones Institucionales de este Ministerio,

en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad bajo el N° 403/06 y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 227/06,

**EL SECRETARIO GENERAL
Y DE COORDINACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Río Bamba, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Miguel Ángel CERUTTI (M.I.N° 17.160.523) y Paola E. GOÑI (M.I.N° 25.754.191) como Coordinadores.

Artículo 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. PILAR PEDRO MNONESTEROLO
SECRETARIO GENERAL
Y DE COORDINACIÓN

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARIA GENERAL Y DE COORDINACIÓN**

RESOLUCION N° 22

Córdoba, 15 de Diciembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 0524-027787/2006 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Arroyito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 11 de Diciembre de 2006 por el Centro Vecinal "El Porvenir", Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Arroyito, "LAZOS" Grupo de Atención a la Violencia, Inspección de Zona 2320, Iglesia Evangélica, Iglesia Católica, "C.O.A.A." Centro de Orientación y Apoyo al Adolescente y Policía, todas instituciones de la localidad de Arroyito.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución Ministerial N° 151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Dirección General de Relaciones Institucionales de este Ministerio, en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad bajo el N° 334/06 y en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 227/06,

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE COORDINACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de Arroyito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Edith Nélica CASALIS (M.I.N° 14.627.673) y Gabriel CAMUSSO (M.I.N° 17.961.745) como Coordinadores.

Artículo 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. PILAR PEDRO MNONESTEROLO
SECRETARIO GENERAL
Y DE COORDINACIÓN